



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDN/CM, de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° 108-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 001-2024-MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 14 de mayo de 2024, Memorando N° 317-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 29 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación N° 0005115-2023-CG/PREVI, de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre la designación del Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;



Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;



Que, de acuerdo al numeral 35 del artículo 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;



Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de setiembre de 2024.

y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u

opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Cédula de Notificación N° 0005115-2023-CG/PREVI, de fecha 20 de noviembre de 2023M remitido por la Contraloría General de la República, sobre iniciar el Servicio de Control Posterior – Acción de Oficio Posterior;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 14 de mayo de 2024, remitido por la oficina de Asesoría Jurídica, sobre la información del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante el Informe N° 108-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 19 de junio de 2024, remitido por la Gerencia Municipal, sobre la designación de Secretario Técnico para los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) y los Procesos Administrativos Sancionadores (PAS);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2024-MDN-LM/CM, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Concejo Municipal, sobre la aprobación de la Abog. Anggie Cabanillas Quispe, como Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. ANGGIE CABANILLAS QUISPE, con DNI N° 46676465, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, precisando que la designación es en adición a sus funciones, como servidor contratado bajo el Régimen del Decreto legislativo N°1057, y bajo el





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de setiembre de 2024.



amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, ley del servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y si reglamento, y otras disposiciones emitidas por la autoridad nacional del Servicio Civil.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra norma que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Secretaria Técnica, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.



ARTÍCULO QUINTO. – **DESIGNAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Ninabamba
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

VRAEM